

hoy municipio, fondo río Molinar o Parque los Picuezos, hoy municipio, propiedad de Doña Primitiva Jiménez Sáenz, viuda de Dor José González Sáenz. Haciendo constar que, por estar incluida dicha finca en el Plan General de Ordenación Urbana de Autol, como futuro parque, dicha calificación lleva aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, por así prevenirlo el artículo 64 de la Ley del Suelo, y el 94 del Texto Refundido de Régimen Local.

2.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo por plazo de quince días a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con expresión del bien a expropiar, según se describe en el punto anterior.

3.— Notificar a Doña Primitiva Jiménez Sáenz, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

4.— Si durante el plazo de expropiación pública no se produjeron recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

**SEGUNDO:**

Hacer constar, que la intención de este Ayuntamiento es la de llegar al acuerdo amistoso a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrá consultarse el expediente de iniciación de la expropiación forzosa, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

En Autol, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José González Pascual.

*Acuerdo sobre las obras de ejecución de la estación depuradora de aguas residuales* III.C.379

El Ayuntamiento de Autol, en Sesión Plenaria, celebrada el día 23 de Febrero de 1990, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:**

1.— Aprobar inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de aguas residuales del Municipio de Autol, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Juan Manuel Luque Moreno, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 73.355.565 pesetas (IVA no incluido) y 82.158.234 pesetas (IVA incluido).

2.— Hacer constar que en el referido proyecto técnico figuran una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos materiales de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obra y que esta forma parte de los Planes Regionales y del Plan de Inversiones del Ayuntamiento de Autol, y se ejecutará según el convenio suscrito el 6 de Noviembre de 1989.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de expropiación forzosa y en el artículo 94 del Real Decreto 781/1986 de 18 de Abril, por la aprobación del expresado Proyecto Técnico y del Convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Autol, para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, suscrito el 6 de Noviembre de 1989, se entiende declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos bienes.

3.— Proceder a la ejecución de la obra, según el mencionado convenio, previos los trámites necesarios para obtener la disposición de los terrenos, declarando iniciado con esta fecha el expediente de Expropiación para tal fin.

4.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente contenido:

POLIGONO	PARCELA	PARAJE	PROPIETARIO	SUPERFICIE M2
3	688	EL JUNCAL	EZQUERRO MARTINEZ, FRANCISCA	1001
	689	-	CUEVAS EZQUERRO, LUISA	2183
	690	-	MARTINEZ EZQUERRO, FELIX	1996
	1051	-	EZQUERRO BAROJA, JOSE	920
	1052	-	SAENZ DE I. MARTINEZ, HILARIO	850
	1053	-	VAREA ARNEDE, JOSE-LUIS	880
	1054	-	EZQUERRO PEREZ, JOSE ( Hijo )	990
	1061	-	id id id	833
	1062	-	VAREA ARNEDE, JOSE-LUIS	1000
	1063	-	SAENZ DE I. MARTINEZ, HILARIO	1010
	1064	-	EZQUERRO BAROJA, JOSE	1120
	1065	-	MARTINEZ EZQUERRO, JULIA	1160
	1066	-	EZQUERRO SAENZ, FRANCISCA	1280
	1067	-	EZQUERRO MARTINEZ, JULIA	990
	1068	-	EZQUERRO SAENZ, FRANCISCA	940
	1068	-	EZQUERRO SIGÜENZA, PABLO	930
	1089	-	CALLEJA JIMENEZ, JOSE	1010
	1090	-	id id id	1180
	1091	-	EZQUERRO SIGÜENZA, PABLO	1200
	1092	-	BAROJA EZQUERRO, ANGELES	1180
	1093	-	EZQUERRO MARTINEZ, FRANCISCA	975
	1095 a,b	-	BAROJA EZQUERRO, ANGELES	85 + 120
	1122 a,u	-	EZQUERRO GONZALEZ, JOAQUIN	520 + 820 + 910
	1156 a,u	-	HERNANDEZ EZQUERRO, MA ANGELES	890 + 90
	1135 a,b	-	EZQUERRO SAENZ, TRINIDAD	980 + 100
	1140	-	HERNANDEZ EZQUERRO, MA ANGELES	1120
	1141	-	EZQUERRO SAENZ, TRINIDAD	1100
	1142	-	MUNICIPIO	1100
	1143	-	EZQUERRO GONZALEZ, VICTOR A	1120
	1144	-	CALLEJA JIMENEZ, JOSE	1640
	1145	-	EZQUERRO GONZALEZ, VICTOR A	1040
	1146	-	EZQUERRO PEREZ, ELISEO	4460

115:	SAENZ DE I. MARTINEZ, HILARIO	2180
115 a,b	EZQUERRO BAROJA, MA ANGELES	1580 + 380
115 a,b	OLLOQUI EZQUERRO, ANTONIO	1880 + 400
204:	EZQUERRO MARTINEZ, JESUS	985
204:	CALLEJA EZQUERRO, LUISA	1128
204:	id id id	1067
TOTAL		51.238

5.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo por plazo de quince días a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Ley 3/1980 de 14 de Marzo y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen en el punto anterior.

6.— Que se notifique individualmente a cada uno de los interesados, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

7.— Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el proyecto técnico con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el punto cuarto precedente, y si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

**SEGUNDO:**

Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las referidas obras.

**TERCERO:**

Aportar la documentación requerida por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, y obligaciones de la cláusula segunda del convenio suscrito mencionado.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días según lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de Marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrán consultarse el proyecto técnico y el expediente de su aprobación e iniciación de la expropiación forzosa en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

En Autol, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José González Pascual.

**AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**

*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes* III.C.377

Don Ciriaco Tobias Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13 de Febrero de 1990 la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de Enero de 1990, se expone al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, en que los interesados podrán formular las reclamaciones que estime convenientes, las cuales serán resueltas por el propio Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo señalado por el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R.D. 1.690/86 de 11 de Julio.

Bobadilla, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS**

*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes* III.C.380

Aprobado por la Asamblea Vecinal de esta localidad la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, se expone al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se presenten las alegaciones que se consideren oportunas.

Caso de no producirse el acuerdo será elevado a definitivo.

Cabezón, a 27 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Exposición pública de la Ordenanza para la protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos* III.C.393

La Corporación Municipal, por acuerdo adoptado en sesión de fecha de 22 de Febrero de 1990, acordó abrir un período de información pública de audiencia a los interesados, por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, en relación con la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Protección de los Recursos Hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

Calahorra, 1 de Marzo de 1990.— La Alcaldesa.